

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, SITAS EN BERGANTÍN, 39.CONTR 2022 948622 LOTE 2 SERVICIO DE SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y MANTENIMIENTO CTV

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Roberto Jesús Boldúa de Luelmo , con D.N.I. nº 51.389.863-C actuando en nombre y representación de INV PROTECCION SL con N.I.F. nºB85582013 con domicilio en AVDA DEL DOCTOR SEVERO OCHOA NUM 38 Planta 2 Pta. 4 28100 ALCOBENDAS (MADRID) , según poder otorgado ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, D. JOSÉ MANUEL GARCÍA-LOZANO ZULUETA y D. MIGUEL RUIZGALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, mediante escritura de fechas 13/02/2017 y 21/09/2017 bajo los nº 192 y 4039 de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 2 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 7 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la (Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía) con fecha 20 de febrero de 2022 (INFORME AJ-GAPA 2023/17).

TERCERO.- El expediente fue aprobado el día 27 de marzo de 2023, por un valor estimado CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (139.995,68 €) INCLUIDA PRÓRROGA.

CUARTO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Agencia con fecha 23/03/2023.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/06/2023 19:11:31	PÁGINA: 1 / 4
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO		
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWUyZDY0Mzc3YzhIMzMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 23/05/2023, a INV PROTECCION SL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “ SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, SITAS EN BERGANTÍN, 39. LOTE 2 SERVICIO DE SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y MANTENIMIENTO CTV

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter igualdad de género:

Las personas que contrate la empresa adjudicataria, en su caso, para la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, excedencia o necesidad de nuevo personal, serán pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas con discapacidad, para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato correspondiente al lote 2 servicio de seguridad contra intrusión y mantenimiento ctv, por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (2.438,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de QUINIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (511,98 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.949,98€).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución :

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/06/2023 19:11:31	PÁGINA: 2 / 4
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO			
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWUyZDY0Mzc3YzhImzMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1439015000/G71X/21301/00	1.474,99 euros
2024	1439015000/G71X/21301/00	1.474,99 euros

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato será de 12 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta 12 meses más.

Plazos parciales: El adjudicatario aportará, 15 días después de la firma del contrato, un programa de trabajo que desglose las tareas, programaciones y gamas de mantenimiento a llevar a cabo durante el contrato y los plazos a realizar para cada una de ellas. Dicho programa será adaptado en caso de que haya variaciones en las instalaciones o otros aspectos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CIENTO VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (121,90 euros) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001410590942 de fecha 05/05/2023, que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA.-La adjudicataria se compromete a la ejecución de la mejora presentada en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, en concreto al compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/06/2023 19:11:31	PÁGINA: 3 / 4
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO			
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWUyZDY0Mzc3YzhIMzMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA
DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA INV PROTECCION SL

Fdo.: JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN

Fdo.: ROBERTO JESÚS BOLDÚA DE LUELMO

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/06/2023 19:11:31	PÁGINA: 4 / 4
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO		
ROBERTO JESUS BOLDU DE LUELMO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWUyZDY0Mzc3YzhIMzMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/